

Decimocuarto. *Responsabilidad.*—La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante la administración electrónica en general, y mediante el uso de los servicios del Registro Electrónico de esta Comisión en particular. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los servicios de administración electrónica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

En el caso de presentación de documentos electrónicos de cualquier tipo que contengan virus informáticos, programas espía o en general cualquier tipo de código malicioso, además de tenerse por no presentados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del resuelve noveno de esta Resolución, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa o culposa en su envío podrán dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en cada caso, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.

Decimoquinto. *Régimen jurídico aplicable al Registro Electrónico.*

1. El funcionamiento del Registro Electrónico de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se regirá, además de por lo establecido en la presente Resolución, por las disposiciones que le sean de aplicación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, de Utilización de Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas por la Administración General del Estado; y en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro, con las modificaciones introducidas en ambos por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; e igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en relación con el documento nacional de identidad electrónico, con la firma electrónica avanzada y con las características a verificar por los prestadores de servicios de verificación.

Decimosexto. *Derogación de la Resolución de 19 de abril de 2005.*—Se deroga la Resolución de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 19 de abril de 2005 por la que se creaba un Registro Telemático para la presentación de escritos y solicitudes cuya resolución compete a dicha Comisión (Boletín Oficial del Estado número 100, de fecha 27 de abril de 2005).

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo las funciones de Registro de Salida para la remisión de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones y las funciones de anotación de los asientos registrales de salida, y los procedimientos y actuaciones contenidos en el aparta-

do 4.2 del anexo I, que entrarán en vigor el día 19 de noviembre de 2008; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del resuelve duodécimo.

Decimooctavo. Publicación en el Boletín Oficial del Estado.—Se ordena la publicación del texto íntegro de la presente Resolución y de sus anexos en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el artículo 14.1 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, en su redacción dada por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y con carácter general en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 8 de mayo de 2008.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO I

Procedimientos y actuaciones administrativas susceptibles de tramitación y notificación a través del Registro Electrónico de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

1. Registro de Numeración

Procedimientos, actos y trámites de asignación, modificación y cancelación de recursos de numeración (Gestión de Numeración).

2. Registro de Operadores y otros Registros (Cable, TV, Radiodifusión, TV por satélite)

2.1 Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

2.1.1 Notificación del establecimiento y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (notificación de la inscripción).

2.1.2 Resolución de inscripción o declaración teniendo por no efectuada la notificación (denegación de notificación).

2.1.3 Procedimientos, actos y trámites de inscripción, modificación de datos inscritos y cancelación de inscripciones en el Registro de Operadores.

2.1.4 Elaboración y expedición de certificados y de declaraciones normalizadas.

2.2 Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de la televisión, Registro de empresas radiodifusoras y Registro estatal de autorizaciones para la prestación de difusión de radio y televisión por cable.

2.2.1 Procedimientos, actos y trámites de inscripción, modificación de datos inscritos, transmisión de la concesión y cancelación de inscripciones en el Registro

2.2.2 Elaboración y expedición de certificados y de declaraciones normalizadas.

2.3 Autorizaciones para prestar servicios de Televisión por Satélite.

Procedimientos, actos y trámites de solicitud de la autorización, subsanación, modificación de datos inscritos y notificación de la resolución

3. Tasas

3.1 Procedimiento de gestión y recaudación en periodo voluntario de la Tasa General de Operadores.

3.2 Procedimiento de gestión y recaudación en periodo voluntario de las Tasas por Numeración Telefónica.

3.3 Procedimiento de gestión y recaudación en periodo voluntario de las Tasas de Telecomunicaciones que se recauden por la prestación de servicios que tenga encomendados la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones.

3.4 Procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

3.5 Procedimiento de resolución del recurso de reposición previo al recurso económico-administrativo.

4. *Procedimiento administrativo general y procedimientos especiales en materia de telecomunicaciones (salvaguarda de la competencia, control procesos de concentración; conflictos de acceso e interconexión; uso compartido del dominio público; coubicación; supervisión obligaciones de servicio público y de calidad de servicios de comunicaciones electrónicas, servicio universal)*

4.1 Inicio, ordenación, instrucción y terminación de todos los procedimientos administrativos y de las actuaciones relativas a los periodos de información previa incluidos en el punto 4.3 del presente apartado 4, incluyendo todos los actos de trámite (acumulación de procedimientos, declaraciones de confidencialidad de documentos, ampliaciones de plazo, trámites de audiencia y de información pública, etc.), así como los requerimientos de información y documentación, las cuestiones incidentales y la adopción, modificación y alzamiento de medidas cautelares.

Se incluyen con carácter general todas las actuaciones y trámites susceptibles de efectuarse telemáticamente, salvo aquéllas que requieran la presencia física de los administrados en los supuestos previstos en los artículos 81 y 85 de la Ley 30/1992.

4.2 Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación del expediente. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, el estado de tramitación del procedimiento. Esta información comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, la indicación de su contenido y la fecha en que fueron dictados. En el resto de procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación indicando la fase del procedimiento y la Dirección responsable dentro de la Comisión.

4.3 Actos de ejecución de las resoluciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992 y disposición adicional sexta de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones).

4.4 Listado de procedimientos administrativos especiales en materia de telecomunicaciones que pueden tramitarse por vía telemática:

4.4.1 Procedimientos relativos al mercado y a la salvaguarda de la competencia en materia de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

Procedimientos de definición y análisis de mercados y, en su caso, de determinación del operador u operadores con poder significativo.

Procedimientos de imposición, mantenimiento, modificación y supresión de obligaciones a operadores con poder significativo en los mercados al por mayor y por menor de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

Procedimientos de modificación y supresión de obligaciones en materia de competencia en el mercado de sistemas de acceso condicional.

Procedimiento de denuncia de prácticas contrarias a la normativa sectorial y a la competencia en los mercados mayoristas y minoristas, y de adopción de medidas para preservar y fomentar la competencia en los mercados de telecomunicaciones.

Procedimiento de verificación de la contabilidad de costes de operadores.

Procedimiento para establecer los tipos de amortización y la vida útil de los activos para la contabilidad de costes.

Procedimiento para establecer la tasa de retorno anual aplicable al cómputo de los costes de capital de la contabilidad de costes.

Procedimiento para establecer principios, criterios y condiciones de sistemas de contabilidad de costes.

Procedimiento de fijación de precios de interconexión/terminación de operadores.

Procedimiento para la fijación de precios para el conjunto mínimo de líneas alquiladas.

Procedimiento para la fijación de la retribución de redes fijas.

Procedimiento para la modificación de servicios incluidos en la cesta única de «price cap» del operador con poder significativo en el mercado minorista de servicios de telefonía fija.

Procedimiento de modificación de precios de servicios incluidos en la cesta única del «price cap» del operador con poder significativo en el mercado minorista de servicios de telefonía fija.

4.4.2 Procedimientos de control de los procesos de concentración de empresas, participación en capital y acuerdos entre los operadores (Real Decreto-Ley 6/2000).

Procedimiento de designación de los operadores principales en los mercados de telefonía móvil y fija.

Procedimiento de gestión y control de las obligaciones, restricciones y limitaciones impuestas a los operadores principales en los mercados de telefonía móvil y fija.

Procedimiento de autorización del ejercicio de los derechos de voto y/o de designación de miembros de los órganos de administración en más de un operador principal de los mercados de telefonía móvil y fija.

4.4.3 Procedimientos en materia de acceso e interconexión, uso compartido del dominio público y coubicación.

Procedimiento de comunicación a la CMT de acuerdos de interconexión y acceso por parte de los operadores (AGIs).

Procedimientos de comunicación a la CMT por operadores de existencia de perturbaciones y/o incumplimiento de los requisitos esenciales de la interconexión, de la supresión de la interconexión y de las condiciones para su restablecimiento, y de la desconexión temporal en caso de perturbaciones que supongan riesgo para las personas o para la integridad de las redes.

Procedimiento de resolución de la CMT sobre las desconexiones temporales.

Procedimientos de tramitación y resolución de conflictos por la CMT en materia de acceso e interconexión, de uso compartido del dominio público y de coubicación y uso compartido de infraestructuras entre operadores.

Procedimientos de intervención de la CMT en las relaciones entre operadores a solicitud de alguno de ellos en materia de acceso e interconexión en situaciones distintas al conflicto.

Procedimientos de intervención de la CMT en las relaciones entre operadores de oficio y por motivo justificado, para garantizar la adecuación del acceso e interconexión y la interoperabilidad de los servicios, y para consecución de los objetivos del artículo 3 de la Ley 32/2003.

Procedimientos en materia de imposición de obligaciones acceso e interconexión no relacionadas con materia de competencia (garantizar conexión extremo a

extremo, cumplimiento normativa comunitaria, asegurar accesibilidad a servicios de radiodifusión y televisión digital, resolver conflicto en caso de ubicación compartida y uso compartido de propiedad pública y privada).

Procedimientos relativos a la aprobación y modificación de las Ofertas de Interconexión de Referencia (OIRs) y a las Ofertas de Acceso al Bucle de Abonado (OBAs).

4.4.4 Procedimientos de supervisión de las obligaciones de servicio público y de la calidad de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Procedimiento de elaboración del informe para la convocatoria del concurso para la designación del operador u operadores del servicio universal.

Procedimiento para el establecimiento de métodos y criterios para el cálculo del coste neto del servicio universal.

Procedimiento de aprobación de los costes netos presentados por los operadores obligados a prestar el servicio universal.

Procedimiento para determinar y resolver sobre la existencia o no de una carga injustificada para los operadores obligados a prestar el servicio universal.

Procedimiento de aprobación del mecanismo de financiación del servicio universal.

Procedimiento relativo a la gestión y administración del Fondo Nacional de Financiación del Servicio Universal.

Procedimiento para resolver los conflictos derivados de la prestación del servicio universal y en materia de guías telefónicas.

Procedimiento de resolución de conflictos en el caso de obligaciones de servicio público en materia de transmisión de determinados canales y servicios de programas de radiodifusión y televisión.

5. Recursos administrativos y revisión de actos administrativos

5.1 Recursos administrativos de alzada y potestativo de reposición, y extraordinario de revisión contra resoluciones y actos administrativos, cuya competencia para resolver y/o tramitar corresponda a órganos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículos 107 a 119 de la Ley 30/1992).

5.2 Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales derivadas de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículos 120 a 126 de la Ley 30/1992).

5.3 Reclamaciones de responsabilidad patrimonial frente a la Administración General del Estado por el funcionamiento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992).

5.4 Revisión de disposiciones administrativas y actos nulos de pleno derecho cuyo conocimiento corresponda a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículo 102 de la Ley 30/1992).

5.5 Declaración de lesividad de actos dictados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículo 103 de la Ley 30/1992).

5.6 Rectificación y revocación de actos administrativos dictados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículo 105 de la Ley 30/1992).

5.7 Quedan exceptuadas expresamente todas aquellas actuaciones relacionadas con la vía económico-administrativa y las reclamaciones económico-administrativas.

6. Informes, estudios y estadísticas sobre el mercado (requerimientos de información y otros trámites)

Procedimientos, actos y trámites de recogida de información y elaboración de informes, estudios y estadísticas que recojan la situación del Mercado de las Telecomunicaciones en sus diferentes aspectos, y de carácter tanto interno como externo (por ejemplo: Informe Anual, Informe Trimestral, Notas Mensuales, etc.).

7. Consultas por escrito de operadores y asociaciones. Comunicaciones y consultas con otras entidades y organismos españoles. Relaciones con otras Autoridades Nacionales de Reglamentación y asociaciones y entidades europeas e internacionales

Presentación por escrito y contestación de todo tipo de consultas presentadas por los operadores y las asociaciones sectoriales y de consumidores y usuarios (artículo 29.2.a del Reglamento de la CMT, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre). Relación con otras Autoridades Nacionales de Reglamentación y Asociaciones y entidades del sector de las telecomunicaciones europeas e internacionales (entre otras, UIT, IRG, ERG, REGULTEL, EPRA, ECC, COCOM, ETSI, FCC, ECTA, OCDE).

8. Solicitudes de datos para prestar Servicios de Información de Directorio (servicios prestados a través de la numeración especial del tipo «118xx»)

9. Arbitraje de la CMT

Actos y trámites necesarios para la tramitación y resolución de los arbitrajes que realice la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Incluye la realización de todo tipo de comunicaciones, actos y trámites procedimentales (inicio, contestación, oposición, recusación de árbitros, conclusiones, notificaciones) así como la práctica de la prueba (salvo la práctica de aquellas pruebas cuya naturaleza no lo permita) y la resolución del mismo mediante Laudo Arbitral.

10. Procedimientos en materia de inspección y régimen sancionador

10.1 Procedimiento de inspección de la CMT.

10.2 Procedimiento de requerimiento para la realización de inspecciones a otros organismos u entidades públicas distintas de la CMT (v.gr. Agencia Estatal de Radiocomunicaciones).

10.3. Procedimiento sancionador. Incluye la realización de todo tipo de actos y trámites procedimentales, incluida la práctica de la prueba (salvo la práctica de aquellas pruebas cuya naturaleza no lo permita) y la imposición de todo tipo de sanciones: leves, graves y muy graves, así como la adopción de medidas cautelares y multas.

11. Contratación pública

Con carácter general, todos los actos y trámites necesarios para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación pública que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en su normativa de desarrollo, sean susceptibles de llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

12. Procedimientos de selección del personal de la CMT (Oferta de Empleo)

12.1 Presentación telemática de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas de acceso para cubrir plazas vacantes en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el marco de una Oferta Pública de Empleo de dicho Organismo.

12.2 Notificación de los listados de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, las listas de aprobados en las diferentes fases del procedimiento selectivo, y de la lista de aspirantes que han superado la convocatoria y de los que pasan a formar parte de la Bolsa de Empleo.

13. Atención al usuario de servicios de comunicaciones electrónicas

Presentación por escrito y contestación de todo tipo de consultas, sugerencias y solicitudes de información por parte del público en general.

ANEXO II**Prestación por el interesado del consentimiento expreso para ser notificado por medios electrónicos (notificaciones administrativas) (art. 28.1 Ley 11/2007 y art. 12.2 Real Decreto 263/1996)**

_____, con DNI _____, con domicilio en _____ y con la siguiente dirección electrónica única habilitada a efectos de comunicaciones telemáticas _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 12 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, DECLARA su EXPRESO CONSENTIMIENTO a que, a partir de la fecha de este escrito, todas las comunicaciones y notificaciones le sean practicadas en la dirección electrónica habilitada antes indicada y respecto a:

- Todos los procedimientos tramitados ante la de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) (véase listado del apartado siguiente).
- Los procedimientos tramitados ante la CMT relacionados a continuación y que son expresamente marcados o seleccionados:
 - Registro de Numeración
 - Registro de operadores y otros Registros (Cable, TV, Radiodifusión, TV por Satélite)
 - Tasas
 - Procedimiento Administrativo General y Procedimientos Especiales de Telecomunicaciones salvaguarda de la competencia, acceso e interconexión, uso compartido del dominio público, coubicación; supervisión de obligaciones de servicio público y calidad de servicios –servicio universal-)
 - Recursos administrativos y revisión de actos administrativos
 - Informes, estudios y estadísticas sobre el mercado (requerimientos de información y otros trámites)
 - Consultas por escrito de operadores y asociaciones. Comunicaciones y consultas con otras entidades y organismos españoles. Relaciones con otras Autoridades Nacionales de Reglamentación y asociaciones y entidades europeas e internacionales.
 - Procedimiento de suministro de datos para prestar servicios de información de Directorio (servicios prestados a través de la numeración especial del tipo "118xxx")
 - Arbitraje de la CMT.
 - Procedimientos en materia de Inspección y Régimen Sancionador.
 - Atención al Usuario de servicios de comunicaciones electrónicas.

El declarante manifiesta, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, que la dirección electrónica única habilitada arriba citada posee los identificadores de usuario y claves de acceso necesarios para garantizar la exclusividad de su uso. Y, asimismo, también declara que dicha dirección cuenta con mecanismos de autenticación que garantizan la identidad del usuario, contando también con los mecanismos de cifrado requeridos para proteger la confidencialidad de los datos que le sean remitidos.

Las notificaciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica anteriormente señalada.

Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez (10) días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada salvo que se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

En caso de entenderse rechazada la notificación, se hará constar el rechazo en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación telemática y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

La dirección electrónica indicada en este escrito tendrá vigencia indefinida, salvo en los supuestos en que se solicite la revocación por su titular o bien en caso de fallecimiento de la persona física o extinción de la persona jurídica. También perderá su vigencia en los casos en que así lo ordene una resolución administrativa o judicial o bien por el transcurso de tres años sin ser utilizada para la práctica de notificaciones.

Durante la tramitación de los procedimientos administrativos cuya notificación telemática se acepta expresamente en este escrito y únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, podrá requerirse a la CMT para que las sucesivas notificaciones no se lleven a cabo por medios telemáticos. En este caso, la notificación se efectuará por correo certificado con acuse de recibo, por Burofax, conducto notarial o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la notificación por parte del interesado o su representante así como de la fecha, identidad y del contenido del acto notificado.

Y para que así conste, lo firma en la fecha y lugar que figuran al pie del presente escrito.

En _____ a ____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

ANEXO III**Declaración de revocación del consentimiento para ser notificado por medios electrónicos
(notificaciones administrativas) (art. 28.4 Ley 11/2007 y art. 12.2 Real Decreto 263/1996)**

_____, con DNI _____, con domicilio en _____ y con la dirección electrónica única habilitada a efectos de comunicaciones telemáticas _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 12 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, DECLARA:

1.- Que con fecha ____ manifestó su consentimiento expreso a la notificación telemática de las comunicaciones administrativas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).

2.- Que por existir causas técnicas justificadas, consistentes en _____, mediante este documento REVOCA el consentimiento otorgado en su día.

La revocación surtirá plenos efectos desde la fecha en que la CMT tenga conocimiento de la presente revocación. A partir de entonces, las notificaciones se practicarán en la siguiente dirección postal _____, y a través de cualquier otro medio, distinto del telemático, que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Y para que así conste, lo firma en la fecha y lugar que figuran al pie del presente escrito.

En _____ a ____ de _____ de 20 _____

Fdo. Don _____